



# AYTO. DE SOTO DEL BARCO

Código de Documento <b>ALC12I01HE</b>	Código de Expediente <b>ALC/2018/45</b>	Fecha y Hora <b>17/12/2018 11:42</b>	Página 1 de 2
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>2J1P6002141C47111148</b>		

ALCALDE  
Número: 539/2018  
Fecha: 17/12/2018

## EXPTE. ALC/2018/45.-

Aprobadas las bases y la convocatoria de subvenciones para la concesión de ayudas económicas con destino a la realización en este Concejo de actividades culturales, recreativas, festivas y deportivas realizadas por personas físicas, asociaciones y clubes deportivos durante el año 2018.

CONSIDERANDO que las mismas fueron publicadas el BOPA nº 138 de 15/06/2018

RESULTANDO que el extracto de la convocatoria ha sido objeto de publicación en la Base de datos nacional de Subvenciones (Identif.404729) y en el BOPA nº147 de fecha 26/06/2018

RESULTANDO que concurrieron a la convocatoria un total de 19 asociaciones o entidades del Concejo y 2 personas físicas, tramitándose el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, que fue resuelto por Decreto de la Alcaldía nº 392/2018, de 1 de octubre.

CONSIDERANDO que finalizado el plazo de justificación, y fiscalizado por Secretaría-Intervención.

### I. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común establece en su artículo 45 que los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento y en el apartado 1.b) la sustitución de la notificación por la publicación en tablón de anuncios o medios de comunicación, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

Segunda.- Son de aplicación al presente procedimiento las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el ejercicio 2018, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno el 31/05/2018 (BOPA de 15/06/2018), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento General aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Tercera.- El art. 12 de la Ordenanza municipal de Subvenciones establece que, sin perjuicio de otras formas de justificación que se establezcan en las bases reguladoras de la concesión, las Entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a justificar la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención.

Cuarta.- El art. 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley.

Vistos los antecedentes y fundamentos enunciados, y visto el informe de Intervención, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Ordenar el pago de las subvenciones aprobadas por Resolución nº 392/2018, de 1 de octubre, a favor de las entidades que se relacionan en la siguiente tabla, por los conceptos y por los importes que se detallan:

ASOCIACIÓN	DESTINO	SUBV. APROBADA	JUSTIFICADO	SUBV. A PAGAR
<b>CLUB JUBILADOS EL BAUTISTA</b>	VIAJE A FONSGRADA. TRANSPORTE	<b>400,00 €</b>	600,00 €	<b>400,00 €</b>

<b>ASOCIACION CULTURAL EL TRICHORIO</b>	FIESTAS SAN BLAS. MUSICA CARTELES SEGURO	<b>769,06 €</b>	2.060,59 €	<b>769,06 €</b>
	FIESTAS Nª SRA MUSICA CARTELES JUEGOS SEGURO	<b>1.000,00 €</b>	2.715,27 €	<b>1.000,00 €</b>
<b>AMIGOS DE SOTO FS</b>	F.SALA 3ª DIVISION NAC. FICHAS Y ARBITRAJES	<b>1.399,26 €</b>	1.837,00 €	<b>1.399,26 €</b>
	F.SALA 1ª DIVISION REGIONAL FICHAS Y ARBITRAJES	<b>699,63 €</b>	1.039,00 €	<b>699,63 €</b>
<b>AM MARGOT LORENTE</b>	CURSO PATCHWORK	<b>100,00 €</b>	137,93 €	<b>100,00 €</b>
	PINTURA	<b>50,00 €</b>	87,85 €	<b>50,00 €</b>
<b>C.F EL CASTILLO</b>	CONCURSO LITERARIO INFANTIL	<b>200,00 €</b>	201,95 €	<b>200,00 €</b>
	PATRONAJE, CORTE Y CONFECCIÓN	<b>100,00 €</b>	134,53 €	<b>100,00 €</b>
	FIESTAS SAN MARTIN	<b>1.202,11 €</b>	3.775,21 €	<b>1.202,11 €</b>
<b>ASOCIACION CULTURAL SAN LORENZO DE LA CORRADA</b>	FIESTAS DE SAN LORENZO	<b>1.100,00 €</b>	1.531,65 €	<b>1.100,00 €</b>

El pago se hará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

<b>APLICACION</b>	<b>323,489</b>	<b>334,489</b>	<b>337,489</b>	<b>338,489</b>	<b>341,489</b>	<b>924,489</b>
<b>GASTO</b>	-	-	400 €	4071,17 €	2098,89 €	450,00 €

SEGUNDO.- Ordenar la publicación en el tablón de la sede electrónica y a través de la Base Nacional de Subvenciones, haciéndoles saber que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo en el plazo de un mes, ante el Alcalde, contado desde el día siguiente de la publicación de la resolución, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, por la cual se regula la jurisdicción contenciosa-administrativa y de lo establecido en el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. -

Doy fe



MENENDEZ CORRALES, JAIME  
 Alcalde-Presidente  
 18/12/2018 10:20



IGLESIAS SALGADO, MARIA DEL PILAR  
 Secretaria-Interventora  
 18/12/2018 13:22